



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 21.12.2011
C(2011) 9764 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.12.2011

que modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adopta el programa operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del los Objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo en España

CCI 2007 ES 16 U PO 001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21.12.2011

que modifica la Decisión C(2007)6316 por la que se adopta el programa operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del los Objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo en España

CCI 2007 ES 16 U PO 001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹ y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 6 de Septiembre de 2011, el Reino de España presentó, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del programa operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del los Objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo en España, adoptado por medio de la Decisión C(2007)6316 de 7 de Diciembre de 2007.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socio-económicos importantes en España
- (3) De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se ha llevado a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del programa operativo y los resultados se han remitido al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión el 6 de septiembre de 2011.
- (4) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó en su reunión de 7 de Julio de 2011, la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007)6316, en particular en lo relativo al texto del programa operativo, su lista indicativa de grandes proyectos y al plan financiero.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

(5) Por lo tanto, la Decisión C(2007)6316 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007)6316 queda modificada como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el siguiente texto:

Queda adoptado el programa operativo de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas - Fondo Tecnológico en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo en España para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 conforme al Anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:

(a) “01011:

Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)”

(b) “01021:

Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)”

(c) “01031:

Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)”

(d) “02021:

Economía del Conocimiento e innovación y desarrollo empresarial”

(e) “02025:

Asistencia Técnica”

(f) “01017:

Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional”

(g) “01027:

Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional”

(h) “01037:

Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional”

2. El artículo 3 se sustituye por el siguiente texto:

- (1) El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida en el marco del programa operativo a las comunidades autónomas incluidas en el Objetivo de Convergencia, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 1 686 342 363 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 80%.

El importe máximo de la ayuda del FEDER concedida en el marco del programa operativo a las comunidades autónomas incluidas en el Objetivo de Competitividad Regional y Empleo, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 562 114 121 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 60,39%.

El importe máximo de la ayuda del FEDER concedida en el marco del programa operativo a las comunidades autónomas receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 112 422 823 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 80%.

El importe máximo de la ayuda del FEDER concedida en el marco del programa operativo a las comunidades autónomas receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 337 268 472 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 70,11%.

- (2) La correspondiente financiación nacional de 790 220 295 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.
- (3) El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 1) “01011 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)” en las comunidades autónomas del Objetivo de Convergencia, conforme al artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006 queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 1 554 196 240 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 2) “01021 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)” en las comunidades autónomas que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006 queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 111 014 009 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 3) “01031 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)” en las comunidades autónomas que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006” queda establecido en el 70%, y el importe máximo de ayuda

procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 333 042 052 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 4) “02021 Economía del Conocimiento e innovación y desarrollo empresarial” en las comunidades autónomas del Objetivo de Competitividad y Empleo, conforme al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 50%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 222 028 033 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 5) “02025 Asistencia Técnica” en las comunidades autónomas del Objetivo de Competitividad y Empleo, conforme al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 50%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 2 817 616 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 6) “01017 Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional” en las comunidades autónomas del Objetivo de Convergencia, conforme al artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 19 723 300 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 7) “01027 Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional” en las comunidades autónomas que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 1 408 814 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 8) “01037 Asistencia Técnica y refuerzo de la Capacidad Institucional” en las comunidades autónomas que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 4 226 420 EUR.

- (4) El plan de financiación correspondiente se establece en el Anexo III.
3. El anexo I se sustituye por el texto indicado en anexo I de la presente Decisión.
4. El anexo II es renumerado como anexo III y se sustituye por el texto indicado en el anexo III de la presente Decisión.
5. Un nuevo anexo II como indicado en el anexo II de la presente Decisión es añadido.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 21.12.2011

Por la Comisión
Johannes HAHN
Miembro de la Comisión

COPIA CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaria General

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de Secretaría

ANEXO I

Programa operativo modificado

ANEXO II

Lista indicativa de grandes proyectos:

"Construcción y equipamiento de un Centro de Ensayos de Alta Tecnología Ferroviaria"

"Construcción y equipamiento de un nuevo Buque Oceanográfico"

ANEXO III

Plan de financiación modificado